

DENOMINACION DEL TRAMITE (CATALOGO)

(Formato Artículo_76_Fraccion_XX)

Permisos de Construcción. El permiso de construcción es el documento expedido por el Ayuntamiento, en donde se autoriza a los propietarios, para construir, ampliar, modificar, reparar o demoler una edificación o instalación de hasta 60.00 m², o remodelar una con superficie máxima de 150.00 m²

Requisitos:

Proporcionar la información solicitada en el formato oficial referente a:

- Datos generales del propietario
- Datos del predio
- Datos de la escritura

Tipo de obra a construir, ampliar o remodelar y su superficie

Proporcionar copia de los siguientes movimientos:

- Escritura de la propiedad o constancia notarial
- Comprobante de estar al corriente en el pago del impuesto predial
- Constancia de Alineamiento y Numero Oficial expedida por el H. Ayuntamiento
- Plano de la obra, máximo 2.70 m de altura y hasta de 4.00 m. acotado, localización, planta arquitectónica, el uso de los espacios, mobiliario fijo, corte y fachada; detalle de cimentación y losa

Fundamento Jurídico:

- Ley de Hacienda Municipal art. 128.

- Ley de Desarrollo urbano y Ordenamiento Territorial (art. 12 fracc. XIV, art. 72)
- Reglamento de Construcciones del Municipio (arts. 2,3, 49, 51, 78, 83 y 84)

Costo del Trámite:

Costo por metro cuadrado de construcción:

Con losa de concreto y piso mosaico o mármol

Habitacionales 0.05 d.s.m.g.v.

No habitacionales 0.10 d.s.m.g.v.

Otras construcciones

Habitacionales 0.03 d.s.m.g.v.

No habitacionales 0.05 d.s.m.g.v.

Por la revalidación de permisos se pagara el 50% de los derechos establecidos en este artículo.

Observaciones:

El H. Ayuntamiento analizara y hará público el plazo en que deberá de realizarse este trámite. La expedición de permisos de construcción no se aplica a conjuntos habitacionales ni fraccionamientos.

Vigencia: 180 días

Licencias de construcción. Es el documento, en donde se autoriza a los propietarios , con la responsiva de un director responsable de obra y los corresponsables necesarios, para construir, ampliar, modificar o reparar una edificación de más de 60 m² o demoler una de más de 150 m²

Requisitos:

Proporcionar la información solicitada en el formato oficial referente a:

- Datos generales del propietario

- Datos del predio
- Datos de la escritura
- Tipo de obra a construir, ampliar o remodelar y su superficie
- Datos del Director Responsable de Obra y/o Corresponsable

Proporcionar copia de los siguientes documentos:

- Escritura de la propiedad o constancia notarial
- Comprobante de estar al corriente en el pago de Impuesto Predial
- Constancia de Alineamiento y Numero Oficial expedida por el H. Ayuntamiento
- Planos arquitectónicos, instalaciones, acotado con: localización del predio; planta arquitectónica, uso de los espacios, mobiliario fijo; cortes y fachadas; diseño estructural y memorias en su caso.
- Dictámenes requeridos (impacto ambiental, CNA, SCT, etc.)

Fundamento Jurídico:

- Ley de Hacienda Municipal (art. 128)
- Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco (art. 10 fracc. XIII y art. 159)
- Reglamento de Construcciones del Municipio (arts. 2,3, 48, 51, 52, 68, 69 ,78,)

Costo del Trámite:

Costo por metro cuadrado de construcción

Con losa de concreto y piso mosaico o mármol

Habitacionales 0.05 d.s.m.g.v.

No habitacionales 0.10 d.s.m.g.v.

Otras construcciones

Habitacionales 0.03 d.s.m.g.v.

No habitacionales 0.05 d.s.m.g.v.

Por la revalidación de licencias se pagara el 50% de los derechos establecidos en este artículo

Observaciones:

El H. Ayuntamiento analizara y hará público el plazo en que deberá de realizarse este tramite

Vigencia: un año

Alineamiento. El Ayuntamiento expedirá un documento que consigne, a solicitud del propietario, alineamiento oficial, que es la traza sobre el terreno, que limita el predio respectivo con la vía pública en uso o con la futura vía pública señalada en los planos y proyectos debidamente aprobados. Así mismo este documento se fijaran las restricciones especificadas para cada zona o las particulares de cada predio, que se encuentren establecidas por los órganos de planificación conforme a las facultades que se le confiere en el Artículo 2 del reglamento de construcción del Municipio

Requisitos:

Proporcionar la información solicitada en el formato oficial referente a:

- Datos generales del Propietario
- Datos del predio
- Tipo de obra a construir, ampliar o remodelar
- Descripción de la infraestructura urbana con que cuenta el predio

Proporcionar copia de los siguientes documentos:

- Escritura de la propiedad o constancia notarial
- Comprobante de estar al corriente en el pago del impuesto predial
- Plano del predio y su localización.

Fundamento Jurídico:

- Ley de Hacienda Municipal, art. 131,
- Reglamento de Construcciones del Municipio (art.2, 3, 45,46 y 47)

Costo del Trámite:

Hasta de 10 metros lineales de frente 5 d.s.m.g.v.

Por cada metro excedente: 0.50 d.s.m.g.v.

Observaciones:

El H. Ayuntamiento analizara y hará público el plazo en que deberá de realizarse este tramite

Por la revalidación de alineamientos, se pagara el 50% de los derechos establecidos en este artículo.

Vigencia: 180 días

Asignación de Número Oficial. El Ayuntamiento asignara y expedirá un documento en que haga constar, a solicitud del propietario, para cada predio de propiedad pública o privada, el numero que corresponda a la entrada del mismo, siempre que tenga frente a la vía pública.

Requisitos:

Proporcionar la información solicitada en el formato oficial referente a:

- Datos generales del propietario
- Datos del predio
- Datos de la escritura

Proporcionar copia de los siguientes documentos:

- Escritura de la propiedad o constancia notarial
- Comprobante de estar al corriente en el pago del impuesto predial
- Plano del predio y su localización
- Constancia de Alineamiento expedida por el H. Ayuntamiento

Fundamento Jurídico:

- Ley de Hacienda Municipal, (art. 131)
- Reglamento de Construcciones del Municipio (art.2, 3 ,40, 45,46 y 47)

Costo del trámite:

4 d.s.m.g.v.

Observaciones:

El H. ayuntamiento analizara y hará público el plazo en que deberá de realizarse este trámite.

Vigencia: 180 días

Certificación de Número Oficial. El Ayuntamiento expedirá un documento en que haga constar, a solicitud del propietario, para cada predio de propiedad pública o privada, el número que corresponda a la entrada del mismo, siempre que tenga un número oficial previamente asignado y frente a la vía pública.

Requisitos:

Proporcionar la información solicitada en el formato oficial referente a:

- Datos generales del propietario
- Datos del predio
- Datos de la escritura

Proporcionar copia de los siguientes documentos:

- Escritura de la propiedad o constancia notaria
- Comprobante de estar al corriente en el pago del impuesto predial
- Plano del predio y su localización
- Constancia de Asignación de Numero Oficial expedida por el H. Ayuntamiento

Fundamento Jurídico:

- Ley de Hacienda Municipal art. 131
- Reglamento de construcciones del municipio art. 2,3,40,41,42,43 y 44

Costo del trámite:

2 d.s.m.g.v.

Observaciones:

El H. Ayuntamiento analizara y hará público el plazo en que deberá de realizarse este trámite

Vigencia: 180 días

Factibilidad de uso de suelo. El Ayuntamiento expedirá un documento que consigne, a solicitud del propietario, la factibilidad para obtener las autorizaciones necesarias para poder llevar a cabo una obra nueva, remodelación o ampliación , en función de la clasificación correspondiente a la zona en la que se ubique el predio, la densidad e intensidad de uso que deberá de respetarse, debido a su ubicación y conforme a los Programas de Desarrollo Urbano así mismo este documento especificara aquellos requerimientos, relativos a la normatividad aplicable, que serán exigibles, como son estudios de impacto ambiental, proyectos de interconexión a redes de agua potable, alcantarillado pluvial y sanitario, estudios de impacto vial, etc., de acuerdo a la edificación que se pretenda construir.

Requisitos:

Proporcionar la información solicitada en el formato oficial referente a:

- Datos generales del propietario
- Datos del predio
- Datos de la escritura
- Tipo de obra a construir, ampliar o remodelar y su superficie
- Descripción del proyecto

Proporcionar copia de los siguientes documentos:

- Escritura de la propiedad o constancia notarial
- Comprobante de estar al corriente en el pago del impuesto predial
- Plano del predio y su localización
- Constancia de Alineamiento y Número oficial expedida por el H. Ayuntamiento

Fundamento Jurídico:

- Ley de hacienda Municipal (art. 131)
- Reglamento de Construcciones del Municipio (art. 2,3,48,51 y 52)

Costo del Trámite:

4 d.s.m.g.v.

Observaciones:

El H. Ayuntamiento analizara y hará público el plazo en que deberá de realizarse este tramite

Vigencia: un año

Aviso de terminación de obra. El Director Responsable de Obra está obligado a manifestar por escrito, la terminación de las obras ejecutadas bajo su dirección, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la conclusión de las mismas.

Recibida la manifestación de terminación de obra, en plazo de no mayor de 15 días hábiles el municipio ordenara una inspección para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en la licencia de construcción y si la construcción se ajusto a los planos arquitectónicos y demás documentos que hayan servido de base para el otorgamiento de la licencia, se otorgará autorización de uso y ocupación

Si del resultado de la inspección previa a la autorización de operación y del cotejo de la documentación correspondiente, apareciera que la obra no se ajusto a la licencia o las modificaciones al proyecto autorizado, el H. Ayuntamiento ordenara al propietario efectuar las modificaciones que fuesen necesarias, y en tanto estas no se ejecuten a satisfacción del Municipio, no se autorizara el uso y ocupación de la obra.

Requisitos:

Proporcionar la información solicitada en el formato oficial referente a:

- Datos generales del propietario
- Datos del predio
- Datos del Director Responsable de Obra y/o Corresponsable

Proporcionar copia de los siguientes documentos:

- Licencia de construcción expedida por el H. Ayuntamiento
- Constancia de Alineamiento y Número Oficial
- Copias del proyecto arquitectónico autorizado

Fundamento Jurídico:

- Reglamento de construcciones del municipio (arts. 2,3 y 86)

Costo del trámite:

Sin costo

Observaciones:

El H. Ayuntamiento analizara y hará público el plazo en que deberá de realizarse este tramite

Vigencia: un año

Lotificación, y relotificación. Lotificación es la división de terrenos de 2,500 mts.2 en lotes para su enajenación, cuando tales terrenos se encuentren comprendidos en un área urbanizada

Relotificación es la modificación que se haga al plano de Lotificación aprobado y registrado; las relotificaciones solo podrán ser autorizadas antes de la municipalización del fraccionamiento y se requerirá de las áreas, lotes o predios sean propiedad del promovente y se encuentren baldíos

Requisitos:

Se deberá presentar solicitud en los formatos oficiales correspondientes, anexando los siguientes documentos:

- i. Autorización de factibilidad de uso del suelo
- ii. Escritura de propiedad, debidamente requisitadas;
- iii. Certificación de libertad de gravamen
- iv. Boleta predial al corriente de pagos
- v. Plano del terreno o de los terrenos, con acotaciones, señalando la orientación de los mismos
- vi. Plano de la Lotificación o relotificación que se pretenda realizar
- vii. Autorización del alineamiento del Ayuntamiento correspondiente
- viii. Uso o destino actual del inmueble o inmuebles, así como el uso propuesto
- ix. Características de la urbanización existente del terreno o terrenos; y
- x. Proyectos generales de los servicios públicos, autorizados por la autoridad Correspondiente

Fundamento Jurídico:

- Ley de Hacienda Municipal (Art. 129)
- Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (Capítulo IX)
- Reglamento de la Ley de desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (Capítulo X, Arts. del 130 al 136 y del 139 al 145)
- Reglamento de Construcciones del Municipio (arts. 2,3 y 10)

Observaciones:

El H. Ayuntamiento analizará y hará público el plazo en que deberá de realizarse este trámite. La autorización de licencias para lotificaciones y relotificaciones, se otorgaran en forma de convenio.

Costo del Trámite:

- Lotificaciones, por metro cuadrado del área total: 0.10 d.s.m.g.v.
- Relotificaciones, por metro cuadrado del área vendible: 0.05 d.s.m.g.v.

Vigencia: Un año.

Fraccionamientos. Es la división de un predio en manzanas y lotes con fines viviendísticos o industriales y que deberán contar cuando menos con: Urbanización, Vías Públicas, Áreas para el equipamiento, Áreas de Donación, Áreas Verdes, y articulándose a las vialidades existentes.

Requisitos:

- La solicitud deberá presentarse por escrito, en los formatos que se establezcan, acompañado de:
- Factibilidad de uso de suelo.
- Escritura de propiedad del predio, boleta predial y certificado de libertad de gravamen;
- Copia del alineamiento expedido por el Ayuntamiento.
- Plano de localización (área perimetral de mínimo 1 kilometro para ver influencia de trama urbana)
- Plano topográfico escala, curvas de nivel, localización de arboles, cuerpos de agua, lados y ángulos de la poligonal, infraestructura, vías de comunicación terrestres; construcciones definitivas, nombres de los colindantes y localización de calles adyacentes.
- Plano de Lotificación, incluyendo tabla de uso del suelo.
- Oficio de ratificación de servicios, Agua potable, drenaje y alcantarillado por Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Estado (SAPAET), alta y baja tensión y alumbrado público por C.F.E.
- Planos de proyecto de servicios a escala, debidamente autorizados:
- Plano de la red de energía eléctrica.
- Plano de la red general de drenaje y alcantarillado;
- Plano de la red de alumbrado público; y
- Plano de la red general de teléfono.

Fundamento Jurídico:

- Ley de Hacienda Municipal (Art. 129)
- Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (Capítulo IX)

- Reglamento de la Ley de desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (Capitulo X, Art. 130, 146 a 168)
- Reglamento de Construcciones del Municipio (arts. 2,3 y 10)

Observaciones:

- El H. Ayuntamiento analizará y hará público el plazo en que deberá de realizarse este trámite. La autorización de fraccionamientos se otorgaran en forma de convenio.

Costo del Trámite: Por metro cuadrado.

- Por el área total del fraccionamiento: 0.03 d.s.m.g.v.

Vigencia: Un año.

Municipalización de Servicios. Acto formal mediante el cual se realiza la entrega recepción del fraccionador al H. Ayuntamiento, de los Bienes Inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios Públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento que cumpliendo con las disposiciones legales aplicables, se encuentren en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al H. Ayuntamiento, prestar los servicios para el bienestar de los colonos ahí asentados.

Requisitos:

La solicitud deberá presentarse por escrito ante el H. Ayuntamiento de acuerdo a los formatos que se establezcan, acompañando los siguientes documentos:

- Factibilidad de uso de suelo.
- Copia del alineamiento expedido por el Ayuntamiento.
- Convenio protocolizado de la autorización de fraccionamiento.
- Plano de Lotificación autorizado.
- Planos de Áreas Verdes y de Donación (Medidas y colindancias).
- Plano de los servicios de agua potable y alcantarillado autorizados por SEAS.
- Plano de los servicios eléctricos autorizado por C.F.E.
- Oficio de terminación de obra y ocupación por la Dirección de Obras Públicas del Municipio.
- Acta de recepción de CEAS.
- Acta de recepción de CFE.
- Inventario de alumbrado público.

Así mismo se realizara un recorrido de supervisión por parte del regidor encargado de la Comisión de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

El fraccionador hará la designación del notario que elaborará el documento respectivo.

Fundamento Jurídico:

- Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial
- Reglamento de la Ley de desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (Art. 165)
- Reglamento de Construcciones del Municipio.

Observaciones:

El H. Ayuntamiento analizará y hará público el plazo en que deberá de realizarse este trámite.

Costo del Trámite:

Sin Costo.

Vigencia: Permanente.

Condominios. Es aquel inmueble en el que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas que se construyan o constituyan en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, por pertenecer a distintos propietarios y además, tengan salida propia a un elemento común o a la vía pública.

Los propietarios tendrán derecho exclusivo de propiedad sobre un departamento, vivienda, casa local o área y derecho de copropiedad sobre los elementos y partes comunes del inmueble, necesarios para su adecuado uso o disfrute.

Requisitos:

El promovente deberá anexar a su solicitud los siguientes documentos:

- I. Escritura de propiedad de los inmuebles correspondientes, inscrita en el Registro Publico
- II. Última boleta predial
- III. Plano del predio en cuestión
- IV. Certificado de libertad de gravamen
- V. Escritura constitutiva, inscrita en el Registro Público, cuando se trate de persona moral
- VI. Documento que acredite al promovente
- VII. Constancia de Alineamiento y Factibilidad del uso del suelo

- VIII. En su caso, la autorización del fraccionamiento, de Lotificación, función o subdivisión de terrenos; y
- IX. Los documentos técnicos necesarios para poder identificar las áreas comunes y las privativas y los demás que se deduzcan de otras disposiciones legales.

Fundamento Jurídico:

- Ley de Hacienda Municipal (art. 129)
- Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial capítulo (IX)
- Reglamento de la ley de desarrollo urbano y ordenamiento territorial (capítulo VIII arts. 78 al 123)
- Reglamento de construcciones del municipio (capítulo VIII arts. 178 a 123)

Costo del trámite:

Por metro cuadrado del terreno 0.10 d.s.m.g.v.

Observaciones:

El H. Ayuntamiento analizara y hará público el plazo en que deberá de realizarse este tramite

Vigencia: un año

Subdivisión de Predios. La subdivisión de predio es la participación de un terreno en no más de cinco fracciones, que no requiere del trazo de una o más vías públicas.

La subdivisión de áreas y predios urbanos se otorgara respetando la superficie y frente del lote tipo determinado en este reglamento según la característica de la vivienda y la zona de su ubicación; según determinaciones del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población correspondiente.

Requisitos:

Presentar solicitud en los formatos oficiales correspondientes, anexando los siguientes documentos:

- I. Autorización de factibilidad de uso de suelo.
- II. Escritura de propiedad, debidamente requisitadas.
- III. Certificación de libertad de gravamen,
- IV. Boleta predial al corriente de pagos.
- V. Plano del terreno o de los terrenos, con acotaciones en metros y aproximaciones en centímetros, señalando la orientación de los mismos con rumbos y distancias.
- VI. Plano de la subdivisión que se pretenda realizar,
- VII. Autorización del alineamiento del Ayuntamiento correspondiente.
- VIII. Uso o destino actual del inmueble o inmuebles, así como el propuesto.
- IX. Uso o destino actual del inmueble del Ayuntamiento correspondiente.
- X. Características de la urbanización existente del terreno o terrenos; y
- XI. Planos de los proyectos generales de los servicios públicos, autorizados por la autoridad correspondiente, en caso de modificación.

- **Fundamento Jurídico:**

- Ley de Hacienda Municipal (Art. 129).
- Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial capítulo (IX).
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (capítulo VIII arts. 130, 131, 132, 141, 142 y 143).
- Reglamento de construcciones del municipio.

Costo del trámite:

Por metro cuadrado del área vendible: 0.05 d.s.m.g.v.

Observaciones:

El H. Ayuntamiento analizara y hará público el plazo en que deberá de realizarse este tramite

Vigencia: 90 días para inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Fusión de predios. Es la unión de un solo predio de dos o más terrenos

El Ayuntamiento podrá negar la autorización de fusiones de predios cuando en la zona en que se pretenda realizar no se cuente con la suficiente o adecuada cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos.

Fundamento Jurídico

- Ley de hacienda municipal (art. 129)
- Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Capítulo (IX)
- Reglamento de la ley de desarrollo urbano y ordenamiento territorial (capítulo VIII arts. 130,131,132,141,142 y 143)
- Reglamento de construcciones del municipio.

Costo del trámite:

Por metro cuadrado del área vendible 0.05 d.s.w.m.g.v.

Observaciones:

El H. Ayuntamiento analizara y hará público el plazo en que deberá de realizarse este tramite

Vigencia: 90 días para inscripción en el Registro Público de la Propiedad

Ocupación de la vía pública.

Ocupación de la vía pública. Los permisos o concesiones para la ocupación, uso y aprovechamiento de las vías públicas no crean ningún derecho real o posesorio Los permisos o concesiones serán siempre revocables y temporales, y no podrán otorgarse con perjuicio del libre, seguro y expedito transito del acceso a los predios colindantes, de los servicios públicos instalados o de cualesquiera de los fines a que estén destinadas las vías públicas y los bienes mencionados

Los materiales destinados a obras para servicios públicos permanecerán en la vía pública solo el tiempo que señale el H. Ayuntamiento para la ejecución de tales obras.

Toda persona que ocupe con obras o instalaciones la vía pública, estará obligada a retirarlas por su cuenta cuando el H. Ayuntamiento lo requiera, así como a mantener las señales necesarias para evitar accidentes

Cuando el Ayuntamiento tenga necesidad de remover o retirar de dichas obras las instalaciones o materiales con que se ocupan las vías públicas, no estará obligado a pagar cantidad alguna, y el costo del retiro será a cargo del usuario correspondiente

Los escombros, excavaciones y cualquier obstáculo para el tránsito en la vía pública, originados por las obras públicas o privadas, serán señalados con banderas y letreros durante el día y con señales luminosas claramente visibles durante la noche, por los propietarios o por los encargados de la obra

Requisitos:

Presentar solicitud en los formatos oficiales correspondientes, anexando los siguientes documentos:

Copia de la licencia de construcción

Fundamento jurídico

- Ley de hacienda municipal (art. 131)
- Reglamento de construcciones del municipio (arts. 2,3,23 y 18 a 21)

Costo del trámite:

Para material de construcción, hasta por 3 días 3d.s.m.g.v

Para tapial y/o protección (metro cuadrado/día) 0.02 d.s.m.g.v.

Observaciones:

El H. Ayuntamiento analizara y hará público el plazo en que deberá de realizarse este tramite

Vigencia: hasta 12 días

Ruptura de pavimento. El H. Ayuntamiento, fijará en cada caso, las condiciones bajo las cuales se conceda la autorización para la ruptura de pavimento y corte de banquetas y guarniciones de la vía pública; el solicitante estará obligado a la reparación correspondiente o al pago de éstas, si la hicieran las autoridades municipales.

Entre las condiciones principales que se fijarán para autorizar la ruptura del pavimento y el corte de guarniciones y banquetas, están las siguientes:

- I. El horario en que deberá efectuarse el trabajo.
- II. La colocación de señalamiento en la vía pública, conforme a las especificaciones establecidas en el Reglamento de Tránsito del Estado, durante el tiempo de trabajo.

Toda persona física o moral que pretenda llevar a cabo la ruptura de pavimento y corte de banquetas y guarniciones de la vía pública, deberá presentar solicitud en los formatos oficiales correspondientes, anexando los siguientes documentos: Croquis de ubicación.

Fundamento jurídico

- Ley de Hacienda Municipal (Art. 131)
- Reglamento de construcciones del municipio (arts. 2,3,23 y 81)

Observaciones:

- El H. Ayuntamiento analizará y hará público el plazo en que deberá de realizarse este trámite.

Costo del Trámite:

- Por metro lineal de rotura: 2 d.s.m.g.v.

Vigencia:

- Variable según el análisis que efectúe el H. Ayuntamiento.

Construcción de Bardas. Todos los predios baldíos deberán tener bardas, por lo menos en los límites que den hacia la calle; los materiales y colores utilizados en ellas estarán en relación con las construcciones vecinas.

Las bardas con alturas menores a 2.50 mts. Podrán ejecutarse con permisos expedidos al propietario sin responsiva de un Director Responsable de Obra.

Requisitos:

Toda persona física o moral que pretenda llevar a cabo la construcción de bardas, deberá presentar solicitud en escrito simple los siguientes documentos:

- Alineamiento vigente expedido por el H. Ayuntamiento.
- Croquis de Ubicación.

Fundamento jurídico

- Ley de Hacienda Municipal (Art. 128)
- Reglamento de construcciones del municipio (arts. 2,3,63 y 72)

Observaciones:

- El H. Ayuntamiento analizará y hará público el plazo en que deberá de realizarse este trámite.

Costo del Trámite:

- Por metro lineal de barda: 0.10 d.s.m.g.v.

Vigencia:

Variable según el análisis que efectúe el H. Ayuntamiento.